



NOTA INFORMATIVA

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL AÑO 2017 EN EL MARCO DE LA COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE ACTIVIDADES CULTURALES, TURÍSTICAS, DEPORTIVAS Y DE INTERÉS SOCIAL

En base a lo establecido en la Ordenanza especial reguladora de la colaboración del Ayuntamiento con Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en materia de actividades culturales, turísticas, deportivas y de interés social municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 165, de fecha 14 de julio de 2009, se ha dictado Decreto de fecha 8 de mayo por el que se convocan ayudas económicas, así como de colaboración con material, servicios y/o personal durante el año 2017, a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, según las siguientes cláusulas:

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se adjunta como anexo.
2. las asociaciones o entidades deberán estar inscritas en el Registro municipal de asociaciones o estar en trámites de inscripción, debiendo estar definitivamente inscritas en el momento de la justificación de las ayudas concedidas.
3. El plazo y lugar de presentación de solicitudes y demás documentación que se indica en el punto siguiente será hasta el 31 de mayo (inclusive) del presente año, en el Registro General del Ayuntamiento.
4. Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:
 - Justificación de la actividad: breve comentario en el que se acredite el interés cultural, educativo, turístico, deportivo, medioambiental o social.
 - Memoria explicativa de los actos a realizar con descripción de los mismos, horarios y lugares donde van a desarrollarse.
 - Presupuesto total, detallando los importes correspondientes a cada uno de los capítulos que constituyan el total de la actividad.
 - Cuando la solicitud incluya colaboración con material, servicios y/o personal, deberán especificarse éstos, indicando, en su caso, las cantidades, fechas, lugares y horarios en que deberían estar disponibles para el desarrollo de la actividad.
5. La cuantía máxima a conceder a cada una de las entidades no superará los 1.500,00 euros.
6. La adjudicación de ayudas se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva hasta agotar los fondos disponibles.

EL ALCALDE
Óscar Jiménez Bajo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE